

Apoyo en la sistematización de la información en el Macro Caso 06 de la JEP: Victimización de los miembros de la Unión Patriótica mediante la Plataforma LEGALi

Valentina Yanez Bautista

Trabajo de grado para optar al título de abogada

Director del Proyecto:

Andrés Eduardo Gómez Alarcón

Abogado y Filósofo

Tutora de La Organización:

Magistrada Catalina Díaz Gómez, sala de reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de los hechos y las conductas.

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Bucaramanga, Santander

2026

Dedicatoria

A las mujeres más importantes en mi vida, mi madre y mis hermanas, por inspirarme y motivarme a siempre seguir adelante.

Por enseñarme a soñar y que un mundo diferente es posible.

A las víctimas de la Unión Patriótica y a todas las víctimas del conflicto armado colombiano, su resistencia y su búsqueda de verdad y justicia, han mantenido viva una realidad que hace eco en todos los rincones del país.

Agradecimientos

Mis sinceros agradecimientos a mi familia y amigos, quienes me han motivado a superar cada desafío con dedicación. A mi madre, cuyo esfuerzo y ejemplo de vida han sido la base de mi formación personal y profesional. A mis hermanas que me han enseñado que toda vida es valiosa y merece ser defendida, que tenemos una voz y es nuestra responsabilidad usarla por quienes no pueden.

Al director del proyecto Andrés Gómez Alarcón, a la Universidad y a la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, por brindarme todas las herramientas académicas y humanas que hicieron posible el desarrollo de este proyecto. A mis profesores por sus enseñanzas, reflexiones críticas y acompañamiento en este camino de aprendizaje.

De manera especial, agradezco a la Jurisdicción Especial para la Paz, en concreto al Despacho de la Magistrada Catalina Díaz Gómez de la Sala de Reconocimiento de Verdad, por permitirme desarrollar mis prácticas socio-jurídicas y aprendizaje profesional en un espacio que dignifica a las víctimas y aporta al esclarecimiento de la verdad.

Finalmente, a las víctimas de la Unión Patriótica, su lucha por la justicia y búsqueda de la verdad son la esencia de este trabajo. Su memoria y dignidad inspiran cada esfuerzo académico y profesional orientado a garantizar que crímenes como los vividos nunca se vuelva a repetir.

Resumen

Título: Apoyo en la sistematización de la información en el Macro Caso 06 de la JEP: Victimización de los miembros de la Unión Patriótica mediante la Plataforma LEGALi¹

Autor: Valentina Yanez Bautista²

Palabras Claves: Justicia Transicional, Jurisdicción Especial para la Paz, Unión Patriótica, Derechos Humanos, Crímenes de Lesa Humanidad, LEGALi.

Descripción:

El presente proyecto es el resultado de las prácticas socio-jurídicas realizadas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el Despacho de la Magistrada Catalina Díaz Gómez de la SRVR, y tiene como propósito apoyar la sistematización de la información del Macro Caso 06, relativo a la victimización de los miembros de la Unión Patriótica como crimen de lesa humanidad. A través del uso de la plataforma LEGALi, se identificaron problemáticas como la dispersión documental y la falta de continuidad metodológica tras la movilidad de despachos (2021-2024). Mediante una metodología cualitativa, analítica y comparada, el proyecto avanzó en la organización de expedientes y la consolidación de tablas de clasificación por subcasos priorizados. De esta manera, se busca fortalecer la capacidad investigativa de la JEP, garantizar mayor eficiencia en la gestión documental y aportar al esclarecimiento de la verdad histórica y a la centralidad de las víctimas.

¹ Trabajo de Grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director Andrés Eduardo Gómez Alarcón

Abstract

Title: Support in the Systematization of Information in JEP's Macro Case 06:

Victimization of the Members of the Patriotic Union through the LEGALi Platform³

Author: Valentina Yanez Bautista⁴

Keywords: Transitional Justice, Special Jurisdiction for Peace (JEP), Unión Patriótica, Human Rights, Crimes against Humanity, LEGALi.

Description:

This project is the result of socio-legal practices carried out at the Special Jurisdiction for Peace (JEP), specifically in the Office of Magistrate Catalina Díaz Gómez of the SRVR, and aims to support the systematization of information in Macro Case 06, concerning the victimization of the members of the Unión Patriótica as a crime against humanity. Through the use of the LEGALi platform, challenges such as documentary dispersion and the lack of methodological continuity following the mobility of judicial offices (2021-2024) were identified. Using a qualitative, analytical, and comparative methodology, the project advanced in the organization of case files and the consolidation of classification tables by prioritized subcases. In this way, it seeks to strengthen the investigative capacity of the JEP, ensure greater efficiency in documentary management, and contribute to the clarification of historical truth and the centrality of victims.

³ Bachelor Thesis

⁴ Faculty of Sciences. School Of Biology. Director. Andrés Eduardo Gómez Alarcón

Tabla de Contenido

Introducción	10
1. Planteamiento del Problema	13
1.1 Pregunta de investigación	14
2. Objetivos.....	15
2.1 Objetivo General:	15
2.2 Objetivos Específicos:	15
3. Alcance del Trabajo	16
4. Metodología.....	18
4.1 Revisión y recopilación de la documentación	18
4.2 Identificación y clasificación preliminar de los expedientes	18
4.3. Sistematización y análisis documental	19
4.4. Elaboración del informe final y propuesta de optimización	19
4.5. Cronograma.....	21
5. Información Sobre la Entidad	22
5.1 Descripción de la Entidad	22
5.1.1 <i>Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP</i>	23
5.1.2 <i>Caso 02: Prioriza la situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño)</i>	24
5.1.3 <i>Caso 03: “Falsos positivos” o Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado</i>	24
5.1.4 <i>Caso 04: Situación territorial de la región de Urabá</i>	24
5.1.5 <i>Caso 05: Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca</i>	25
5.1.6 <i>Caso 06: Victimización de los miembros de la Unión Patriótica</i>	25
5.1.7 <i>Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado</i>	27
5.1.8 <i>Caso 08: Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado</i>	28

5.1.9 Caso 09: Crímenes no amniables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano.....	28
5.1.10 Caso 10: Crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano.....	29
5.1.11 Caso 11: Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual.....	29
5.2 Estructura de la JEP	30
5.2.1 Órganos jurisdiccionales:	30
5.2.2 Órganos de investigación y acusación:.....	32
5.3. Historia	33
5.4. Protección de Datos y Confidencialidad	33
6. Marcos de Referencia	35
6.1 Marco De Antecedentes Jurídicos	35
6.2 Marco Teórico.....	37
6.3 Marco Conceptual.....	39
7. Desarrollo de la Práctica	41
7.1 Primer Informe	41
7.1.1 Revisión y recopilación de la documentación	41
7.2 Segundo Informe	46
7.2.1 Identificación y clasificación preliminar de los expedientes	46
7.3. Tercer Informe	51
7.3.1 Sistematización y análisis documental	51
7.4 Cuarto Informe.....	58
7.4.1 Elaboración de la propuesta metodológica de optimización.....	58
7.5 Recomendaciones a la entidad	62
7.6 Propuesta de fortalecimiento metodológico para la gestión integral de la información del Caso	64
8. Conclusiones	68
Referencias Bibliográficas	71

Lista de Tablas

Tabla 1 Fases Metodológicas	20
Tabla 2 Cronograma	21
Tabla 3 Estructura procesal y zonas priorizadas del Caso 06	26
Tabla 4 Primer Informe de la practica	46
Tabla 5 Segundo Informe de la practica	51
Tabla 6 Tercer Informe de la prectica	58
Tabla 7 Cuarto Informe de la practica	62

Lista de Figuras

Figura 1 Estructura Orgánica de la JEP	30
Figura 2 Esquema de flujo documental	65

Introducción

La justicia transicional se materializa en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR), establecido mediante el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (2016) y posteriormente regulado por el Acto Legislativo 01 de 2017 y la Ley Estatutaria 1957 de 2019. En este sistema, la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) es el componente judicial encargado de investigar, juzgar y sancionar los crímenes del conflicto armado, orientada a garantizar los derechos de las víctimas mediante mecanismos restaurativos y sanciones propias.

Actualmente la JEP trabaja en 11 Macro Casos que investigan los hechos más graves del conflicto armado colombiano. Entre ellos, el Caso 06 “*Victimización de miembros de la Unión Patriótica* (en adelante UP)”, el cual estudia el exterminio político de una colectividad surgida de las negociaciones de paz a mediados de los años ochenta entre el Estado y las FARC-EP (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2023). La Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante SRVR), presidida por la Magistrada Catalina Díaz Gómez, instruye este caso.

La UP es un partido que surgió como alternativa política de izquierda, fue objetivo de una campaña de persecución estatal y paraestatal que resultó en miles de asesinatos, desapariciones forzadas y desplazamientos. El Caso se fundamenta en los informes presentados por la Fiscalía General de la Nación “*Victimización de miembros de la UP por parte de agentes del Estado*”, la Corporación Reiniciar “*¡Venga esa mano, país! Memoria viva de una vergüenza nacional*” y el

Centro Nacional de Memoria Histórica *“Todo pasó frente a nuestros ojos. El genocidio de la Unión Patriótica 1984–2002”* (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2024).

La JEP debe asumir un doble desafío en este caso: por un lado, reconstruir la verdad histórica de los hechos y por otro garantizar una gestión eficiente del acervo documental que sustenta la investigación. Dicha gestión se realiza a través de la plataforma LEGALi, el sistema digital de administración de expedientes implementado por la JEP, que permite organizar, clasificar y acceder a la información de manera integral y transparente (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024). No obstante, el Caso 06 enfrenta dificultades derivadas de dispersión documental, duplicidad de los criterios de clasificación y efectos de la transición entre despachos instructores tras los cambios de magistrados en la instrucción del Caso.

Este contexto evidencia un vacío metodológico en la gestión de información, que impacta directamente en la eficiencia institucional y el derecho de las víctimas a la verdad y a la reparación integral. En este sentido, la práctica socio-jurídica se orienta a apoyar al despacho con la sistematización de la información contenida en los expedientes del Caso mediante el uso de la plataforma LEGALi, con el propósito de optimizar la organización de los datos, facilitar su acceso por parte de los funcionarios y asimismo el análisis jurídico y contribuir al fortalecimiento del trabajo de la SRVR.

La importancia de esta práctica se enmarca en dos dimensiones: por un lado, institucional, porque contribuye al fortalecimiento de los procesos de gestión documental dentro de la JEP, consolidando estándares que podrían aplicarse en otros Macro Casos y por otro lado, de derechos

humanos, porque refuerza la garantía de acceso a la verdad y la transparencia judicial, principios fundamentales de la justicia transicional.

Los objetivos del desarrollo de la práctica se orientan a analizar, clasificar y sistematizar la información contenida en los expedientes del Caso 06, así como a diseñar una propuesta metodológica de optimización que pueda replicarse en otros procesos de la jurisdicción.

El documento se estructura en ocho capítulos: el primero desarrolla el planteamiento del problema; el segundo expone el alcance del trabajo; el tercero describe los objetivos; el cuarto presenta la metodología; el quinto contiene la información de la entidad; el sexto expone los marcos que fundamentan el documento; el séptimo el desarrollo de la práctica y los resultados del proceso de sistematización; y el octavo contiene las conclusiones.

1. Planteamiento del Problema

En razón a la violencia sistemática ejercida contra la UP y a la gravedad de las conductas que atentaron contra sus derechos fundamentales, la SRVR determinó que el caso cumplía con los criterios de priorización (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2024). Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018), este proceso constituye un exterminio político sin precedentes en América Latina, con más de 6.000 víctimas entre asesinatos, desapariciones forzadas, amenazas y desplazamientos.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2018) ha documentado que la persecución contra la UP fue resultado de alianzas entre agentes estatales, estructuras paramilitares y sectores políticos que buscaron eliminar una alternativa democrática de izquierda. En este contexto, la JEP asume la responsabilidad histórica de esclarecer los patrones de macro criminalidad y garantizar justicia a las víctimas, sin embargo, el caso enfrenta múltiples dificultades que afectan tanto la eficacia de la investigación como los derechos de las víctimas.

- En primer lugar, la dispersión de la información y discontinuidad metodológica en la organización de la información consagrada en la plataforma LEGALi, obstaculizan el avance de las investigaciones y genera dificultades para consolidar un panorama integral sobre la victimización de los miembros de la UP.

- En segundo lugar, la transición de la instrucción del caso entre despachos: entre 2021 y el 24 de octubre de 2024, el Magistrado Gustavo Salazar instruyó el Caso 06 por autorizaciones del Órgano de Gobierno (Acuerdos AOG 003/2021 y prórroga AOG 011/2023), liderando la recolección de pruebas, la priorización de subcasos y decisiones clave, además de coordinar versiones voluntarias e inspecciones en Urabá, Tolima y Meta. Su salida marcó un periodo de transición que afectó la continuidad metodológica, por la necesidad de readecuar los criterios de agrupación y priorización del despacho Salazar.
- En tercer lugar, la falta de protocolos de transición documental pone en riesgo la coherencia del acervo probatorio, dificulta la interoperabilidad entre despachos, y vulnera principios archivísticos esenciales como la integridad y disponibilidad de la información.

El reto de la JEP no es solamente jurídico, sino también técnico-administrativo, ya que se debe construir un modelo de gestión documental que sea confiable y pueda replicarse, por otro lado, que garantice la preservación de la información y el análisis riguroso del acervo probatorio.

1.1 Pregunta de investigación

¿Cómo puede la sistematización de la información consagrada en la plataforma LEGALi mejorar la gestión documental del Macro Caso 06 referente a la Unión Patriótica y fortalecer la labor investigativa de la JEP?

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Apoyar el análisis y la sistematización de la información consagrada en los expedientes del Macro Caso 06 de la JEP, sobre la victimización de los miembros de la UP, mediante el manejo de la plataforma LEGALi, con el fin de contribuir a la organización documental, la continuidad metodológica y la eficacia en la protección de los derechos de las víctimas.

2.2 Objetivos Específicos

1. Sistematizar los datos contenidos en los distintos cuadernos del Caso 06, mediante la construcción de tablas de categorización que faciliten la accesibilidad y análisis de la información contenida en la plataforma LEGALi por parte de los funcionarios.

2. Clasificar la información del Caso 06 siguiendo los lineamientos metodológicos definidos por la SRVR, asegurando coherencia con estándares nacionales e internacionales de documentación de derechos humanos.

3. Proponer una estrategia de optimización en la gestión de información del Caso 06, con el fin de poder unificar lineamientos, garantizar continuidad en futuras transiciones de despacho así como en los distintos casos de la JEP.

3. Alcance del Trabajo

El presente proyecto busca contribuir a la sistematización de la información contenida en los expedientes del Caso 06, facilitando su organización mediante el uso de la plataforma LEGALi y tablas creadas en Excel, donde se introduce la información para que los funcionarios puedan identificar rápidamente en qué cuaderno de la plataforma se encuentra cada documento y cuál es su contenido. Se espera generar un acceso a la información más adecuado y oportuno; los resultados esperados de esta práctica incluyen la organización y categorización eficiente de los expedientes y de la información referida al Caso. Dicho alcance no se limita a la simple organización documental, sino que pretende situarse en un plano más amplio de fortalecimiento institucional, mejora en la gestión de información judicial y apoyo al cumplimiento de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, reconocidos tanto por la normativa nacional como por los estándares internacionales de derechos humanos (CIDH, 2018).

El alcance de este proyecto comprende la revisión y categorización de la información en los expedientes del caso, los cuales se encuentran contenidos en distintos cuadernos que incluyen documentación territorial, autos judiciales, testimonios de víctimas, declaraciones de comparecientes y terceros. A través de la sistematización de esta información en tablas de clasificación, se busca no solo agrupar y categorizar la información de manera más optima, sino

también que la SRVR tenga herramientas prácticas que faciliten la trazabilidad de los documentos y la identificación de patrones de victimización.

Asimismo, se incluye la articulación de la sistematización documental con las teorías de justicia transicional, derecho penal internacional y memoria histórica, que fundamentan el trabajo de la JEP. En este sentido, se reconoce que la documentación y el análisis de las pruebas no constituyen un mero trámite administrativo, sino es una parte esencial de la construcción de la verdad y de la determinación de responsabilidades en contextos de crímenes de lesa humanidad. Esto quiere decir que el alcance de este trabajo no se limita a un aporte técnico, sino también en una reflexión académica sobre el papel que juega la gestión de información en la justicia transicional en Colombia.

En cuanto a los resultados esperados, se proyecta que la sistematización mediante LEGALi permitirá: garantizar un acceso más adecuado, ágil y oportuno a los expedientes; mejorar la clasificación de documentos en las distintas categorías establecidas; consolidar matrices de priorización y aportar insumos técnicos y metodológicos para la formulación de decisiones judiciales fundamentadas, en beneficio de las víctimas. Se espera que el proyecto contribuya a fortalecer la memoria institucional del Despacho de la Magistrada Catalina Díaz, además, la experiencia de sistematización en el caso puede servir como modelo replicable en otros macro casos de la JEP, de este modo, los aprendizajes derivados del presente proyecto no solo tendrán un impacto en la gestión del caso, sino que podrán ser transferidos como buenas prácticas institucionales en el marco del SIVJNR.

4. Metodología

La práctica se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, orientado al análisis documental y a la interpretación jurídica desde la perspectiva de los derechos humanos y la justicia transicional. Esta metodología responde a la necesidad de organizar, clasificar y sistematizar la información del Caso 06 mediante la plataforma LEGALi, garantizando un proceso riguroso y coherente que permita alcanzar los objetivos planteados. Para esto, se estructuran cuatro fases metodológicas principales.

4.1 Revisión y recopilación de la documentación

Como etapa preliminar se realizará un reconocimiento de las fuentes y expedientes disponibles en la plataforma LEGALi, con el fin de comprender la magnitud y diversidad de la información existente. Este proceso incluye la exploración inicial de los cuadernos del caso, la identificación de los informes institucionales (Fiscalía General de la Nación, CNMH, Corporación Reiniciar, entre otros) y la recopilación de autos judiciales, como el Auto SRVR-027 de 2019, que avocó conocimiento del caso. Esta etapa permitirá establecer un panorama general de la documentación y la delimitación de las categorías de análisis.

4.2 Identificación y clasificación preliminar de los expedientes

Consiste en el análisis de los diferentes tipos de documentos y su categorización inicial en las estructuras reconocidas por la JEP: cuadernos principales, territoriales, autos judiciales, información de víctimas, información de comparecientes y terceros. Este proceso permitirá

determinar criterios de homogeneización en la clasificación, tomando como referencia tanto la normativa nacional (Ley 1957 de 2019, Ley 1448 de 2011) como los estándares internacionales de documentación de violaciones de derechos humanos (Estatuto de Roma).

4.3. Sistematización y análisis documental

En la tercera fase, se procederá a organizar y estructurar los expedientes judiciales en tablas de etiquetas ya creadas en Excel que permitan su posterior análisis y categorización de los tipos de cuadernos donde se establezca la información contenida en cada uno de ellos. La sistematización se efectuará siguiendo un método analítico-descriptivo, orientado a la identificación de patrones de victimización y al contraste de la información recopilada con la normatividad vigente en materia de persecución política y crímenes de lesa humanidad.

4.4. Elaboración del informe final y propuesta de optimización

La última fase contempla la síntesis de los hallazgos en un documento académico que detalle los avances logrados en la sistematización del Caso 06. Este informe no solo recogerá los resultados del proceso de clasificación y análisis, sino que también incluirá recomendaciones orientadas a optimizar la gestión documental en la JEP. Entre estas propuestas se destacan la estandarización de criterios en LEGALi, la adopción de protocolos de transición metodológica entre despachos y la creación de mecanismos de control de calidad en la organización de expedientes. De este modo, el informe final servirá como insumo tanto para el fortalecimiento institucional del Despacho de la Magistrada Catalina Díaz como para futuras investigaciones y decisiones judiciales dentro del Caso 06, asimismo, para los otros Macro Casos.

Tabla 1*Fases Metodológicas*

Fase	Actividades principales	Productos esperados	Tiempo
Revisión y recopilación de la documentación	• Identificación y consulta de expedientes en LEGALi. • Revisión de informes institucionales (Fiscalía, CNMH, Corporación Reiniciar). • Análisis del Auto SRVR-027 de 2019. • Delimitación preliminar de categorías de información.	• Base documental inicial organizada. • Panorama general de la información disponible. • Matriz de fuentes primarias y secundarias.	2 semanas
Identificación y clasificación preliminar de expedientes	• Categorización de documentos según su tipo (cuadernos principales, territoriales, autos, víctimas, comparecientes, terceros). • Aplicación de criterios de homogeneización con base en la Ley 1957 de 2019 y la Ley 1448 de 2011.	• Cuadro de clasificación de documentos. • Informe técnico de homogeneización.	4 semanas
Sistematización y análisis documental	• Organización de la información en tablas de Excel con etiquetas temáticas. • Identificación de patrones de victimización.	• Tablas sistematizadas. • Informe de análisis descriptivo y comparado. • Identificación de patrones de macro criminalidad.	7 semanas
Elaboración del informe final y propuesta de optimización	• Redacción del documento final con los resultados del proceso. • Formulación de recomendaciones metodológicas para Legali. • Diseño de una propuesta clasificación información.	• Informe final de sistematización. • Propuesta metodológica de optimización. • Recomendaciones institucionales.	3 semanas

4.5. Cronograma

Teniendo en cuenta el alcance y la metodología planteados, se precisa el tiempo en el que se desarrolla cada etapa. El siguiente cronograma refleja las actividades desarrolladas durante la práctica socio-jurídica, conforme al avance metodológico del proyecto.

Tabla 2

Cronograma

Actividad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
1. Revisión y recopilación de la documentación (Primer informe). Reconocimiento de la plataforma LEGALi, análisis de la estructura documental y revisión de informes base.				
2. Identificación y clasificación preliminar de expedientes (Segundo informe). Desarrollo de tablas de categorización y verificación de consistencia interna de los documentos.				
3. Sistematización y análisis documental (Tercer informe) Depuración de información, agrupación por subcasos territoriales y elaboración de matriz de víctimas.				

4. Elaboración de la propuesta metodológica de optimización (Cuarto informe). Diseño de lineamientos de gestión, protocolos de transición y mecanismos de control de calidad documental.			
--	--	--	--

5. Información Sobre la Entidad

5.1 Descripción de la Entidad

La JEP constituye el componente judicial del SIVJRNR, creado tras el *Acuerdo Final de Paz* entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP en 2016, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas y consolidar una paz estable y duradera (Oficina del Alto Comisionado para la Paz [OACP], 2016). Con un mandato temporal de veinte años, la JEP tiene competencia sobre los delitos cometidos hasta el 1 de diciembre de 2016 en el marco del conflicto armado. Su labor se centra en los crímenes más graves y representativos, buscando verdad, justicia y garantías de no repetición (Congreso de la República de Colombia, 2017). Actualmente, la Jurisdicción ha priorizado once macro casos que concentran los hechos más graves del conflicto (JEP, 2024):

- Caso 01: Secuestro.
- Caso 02: Situación territorial de Nariño.
- Caso 03: “Falsos positivos”.
- Caso 04: Situación territorial de Urabá.
- Caso 05: Situación territorial de Cauca y Valle.

- Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica.
- Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado y otros crímenes cometidos en su contra en el marco de la vida intrafilas, incluyendo malos tratos, tortura, homicidio y violencias sexuales, reproductivas y por prejuicio
- Caso 08: Crímenes cometidos por fuerza pública y paramilitares.
- Caso 09: Crímenes contra pueblos étnicos.
- Caso 10: Crímenes cometidos por FARC-EP.
- Caso 11: Violencia basada en género.

5.1.1 Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP

En el Caso 01, la JEP investiga los secuestros y otras privaciones graves de la libertad por crímenes de guerra, de lesa humanidad y delitos conexos como desaparición forzada, homicidio, tortura y violencia sexual (JEP, 2024).

Mediante el Auto TP-SeRVR-AI No. 003 de 2024, la Sección de Reconocimiento evaluó la correspondencia entre los hechos, los reconocimientos y las sanciones propias establecidas en la Resolución de Conclusiones No. 02 de 2022, verificando su coherencia jurídica. En 2025, la JEP profirió su primera sentencia restaurativa contra siete exintegrantes del Secretariado por su responsabilidad en la política sistemática de secuestros, constituyendo un precedente histórico en la justicia transicional colombiana (JEP, 2024, 2025).

5.1.2 Caso 02: Prioriza la situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño)

El Caso 02, abierto el 10 de julio de 2018, investiga las violaciones a los DD.HH. y el DIH ocurridas entre 1990 y 2016 en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño), que afectaron a comunidades indígenas, afrocolombianas, campesinas, mujeres y personas LGBTI (JEP, 2018). Este caso se caracteriza por su enfoque étnico, territorial y de género, promoviendo un diálogo intercultural que ha permitido avances como la acreditación del territorio Awá Katsa Su, la realización de 79 audiencias interjurisdiccionales y diversas prácticas restaurativas (JEP, 2024).

5.1.3 Caso 03: “Falsos positivos” o Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado

Este caso investiga los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por agentes del Estado, conocidos como “falsos positivos”. Hasta la fecha, la JEP ha emitido las primeras Resoluciones de Conclusiones en los subcasos Norte de Santander y Costa Caribe (JEP, 2024). La investigación prioriza seis zonas del país (Antioquia, Costa Caribe, Norte de Santander, Huila, Casanare y Meta) y ha evidenciado que estos crímenes respondieron a una política institucional del Ejército, basada en presión por resultados, conteo de cuerpos e incentivos indebidos (JEP, 2024).

5.1.4 Caso 04: Situación territorial de la región de Urabá

El caso fue abierto mediante Auto 040 del 11 de septiembre 2018, investiga la situación territorial de la región de Urabá entre 1986 y 2016, periodo en que se registraron graves violaciones a DD. HH. y al DIH. La investigación abarca hechos ocurridos en municipios de Antioquia, Chocó

y Córdoba. Este caso se desarrolla bajo un enfoque territorial, étnico y de género, buscando identificar patrones de violencia y responsabilidades estructurales en el conflicto (JEP, 2024).

5.1.5 Caso 05: Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca

El caso 05, abierto el 16 de noviembre de 2018, investiga violaciones graves a los DD. HH. y al DIH en el norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca, regiones fuertemente afectadas por el conflicto armado (JEP, 2024). Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2013), esta zona registra altos índices de reclutamiento de menores, desapariciones forzadas y violencia sexual, además de la presencia de minas antipersonal y deforestación. El caso incorpora un enfoque territorial, étnico y de género, destacando la participación de organizaciones como el CRIC, ACIN, ACONC, ORIVAC, Sisma Mujer y Caribe Afirmativo (JEP, 2021).

5.1.6 Caso 06: Victimización de los miembros de la Unión Patriótica

Se ha documentado un proceso de violencia política sistemática dirigido contra los miembros y simpatizantes de la UP entre 1984 y 2002, caracterizado por asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, amenazas, desplazamientos y estigmatización pública (CNMH, 2018). Estos hechos ocurrieron en múltiples regiones del país, incluidas el Magdalena Medio, Meta, Urabá, el Nordeste antioqueño y la Costa Caribe, lo que evidencia la extensión territorial y temporal del fenómeno (Corporación Reiniciar, 2018). El análisis del CNMH establece que esta persecución tuvo un carácter estructural, pues las agresiones no fueron hechos aislados sino una política de exterminio político orientada a eliminar una fuerza democrática emergente.

El Auto 027 de la JEP reconoció la existencia de indicios que vinculan a miembros de la fuerza pública, organismos de inteligencia y funcionarios civiles en la comisión o facilitación de estos crímenes (JEP, 2019). El *Informe No. 3 de la Fiscalía* consignó investigaciones en las que se evidencia colaboración o tolerancia de agentes estatales frente a estructuras paramilitares que ejecutaron acciones de persecución contra los militantes de la UP (FGN, 2018). De igual forma, los informes de la Corporación Reiniciar y el CNMH muestran cómo la impunidad y la falta de respuesta institucional contribuyeron a la continuidad del exterminio, configurando un escenario de responsabilidad estatal por omisión o aquiescencia frente a graves violaciones de derechos humanos (Corporación Reiniciar, 2018).

Tabla 3

Estructura procesal y zonas priorizadas del Caso 06

Zona	Periodo	Actores investigados	Tipo de responsabilidad o patrón identificado	Articulación con otros macro casos
Magdalena Medio y Nordeste antioqueño	1985-1993	Exmiembros de la Brigada XIV del Ejército Nacional	Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y colaboración con estructuras paramilitares	Caso 04 (Urabá)
Ariari - Guayabero y Piedemonte llanero	1985-1993 / 1999-2006	Integrantes del Batallón Pantano de Vargas	Desplazamientos, amenazas y exterminio selectivo	Caso 08 (Estado - Paramilitares)
Cundinamarca y Sumapaz	1991-2001	Miembros de la Policía Nacional y del Batallón de Artillería No. 13	Hostigamientos y persecución política a militantes de la UP y el PCC	
Apartadó (Urabá antioqueño)	1996	Comparecientes de la Brigada XVII	Colaboración militar - paramilitar y asesinatos políticos.	Caso 04 (Urabá)

Tolima	2003-2006	Integrantes de la VI Brigada y Policía del Tolima	Crímenes de persecución política y ejecuciones extrajudiciales.
--------	-----------	---	---

Nota: (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2024).

La Fiscalía, identificó repetición de métodos, listas de seguimiento, vigilancia y selección de víctimas, lo cual evidencia una planificación organizada (FGN, 2018). En este sentido, la JEP ha considerado que los elementos del caso permiten analizar los hechos bajo la categoría de crímenes de lesa humanidad, en particular el delito de persecución política, conforme al *Estatuto de Roma* (JEP, 2021).

La Corporación Reiniciar (2018) destaca además que las víctimas han enfrentado revictimización institucional, limitada protección de testigos y demora en la tramitación judicial de los casos. Estos factores explican por qué, a pesar del volumen de pruebas acumuladas, el reconocimiento judicial del genocidio político sigue siendo parcial (FGN, 2018). El desafío para la JEP radica en convertir esta evidencia en verdad judicial, articulando las fuentes, garantizando la participación de las víctimas y aplicando estándares internacionales de investigación. Solo a través de una gestión rigurosa, ética y sostenida de la información, podrá consolidarse una verdad institucional que contribuya a la no repetición y la memoria democrática del país (CNMH, 2018)

5.1.7 Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado

El Caso 07 de la JEP, abierto el 1 de marzo de 2019 mediante el Auto 029, investiga el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, siendo el único enfocado

exclusivamente en violencias contra población infantil (JEP, 2025). Hasta julio de 2025, se han acreditado 10.253 víctimas, entre ellas 1.350 individuales y 8.903 pertenecientes a pueblos indígenas como Cubeo, Hitnu, Barí, Koreguaje y Sikuani. Los testimonios de más de 400 víctimas revelaron violencias “intrafilas” como torturas, homicidios y sanciones degradantes, así como violencia sexual y de género, reconocida oficialmente desde el Auto 032 de 2022 (JEP, 2024).

5.1.8 Caso 08: Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado

El Caso 08, abierto el 30 de agosto de 2022, investiga la cooperación entre miembros de la fuerza pública, agentes del Estado y paramilitares para cometer crímenes de lesa humanidad y de guerra (JEP, 2022). Se evidenció que las Brigadas XI y XVII del Ejército facilitaron la integración de excombatientes del EPL y las FARC-EP a las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, presentándolos falsamente como desmovilizados (JEP, 2022). Esta práctica fortaleció a los grupos paramilitares en varias regiones del país, permitiéndoles expandir su estructura y perpetrar masacres, como la de Mapiripán, entre 1997 - 1999, confirmada por desmovilizados (JEP, 2022).

5.1.9 Caso 09: Crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano

El Caso 09, abierto el 13 de septiembre de 2022, investiga los crímenes cometidos contra pueblos y territorios étnicos durante el conflicto armado, en concordancia con el Capítulo Étnico del *Acuerdo Final* (JEP, 2022). Se estima que 1.350.181 personas de comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom fueron víctimas de desplazamiento forzado,

homicidios y desapariciones forzadas, concentrándose la investigación en Buenaventura y Pacífico Medio, Sierra Nevada, Amazonía-Orinoquía y Chocó (JEP, 2022).

5.1.10 Caso 10: Crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano

El Caso 10, abierto el 15 de julio de 2022, tiene por objeto investigar los crímenes no amniables y las graves infracciones al DIH cometidos por las extintas FARC-EP durante el conflicto armado (JEP, 2022). Entre los delitos examinados se incluyen homicidios de personas protegidas, desapariciones forzadas, desplazamientos, violencia sexual y el uso de métodos ilícitos de guerra, priorizando criterios de impacto como la gravedad, magnitud y representatividad de las víctimas y responsables. Asimismo, el caso busca identificar patrones criminales y máximos responsables, frente a la persistente impunidad de estos hechos (JEP, 2022).

5.1.11 Caso 11: Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual

Abierto en septiembre de 2023 mediante el Auto SRVR 05 de 2023, investiga las violencias basadas en género y prejuicio ocurridas durante el conflicto armado, incluyendo la violencia sexual, reproductiva y otras formas de discriminación contra mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (JEP, 2024). Aborda las motivaciones estructurales de las organizaciones armadas, analizando cómo las relaciones de poder y dominación de género se reprodujeron y legitimaron a través del uso de la violencia (JEP, 2024).

5.2 Estructura de la JEP

Se estructura en diversos órganos jurisdiccionales y administrativos que cumplen funciones diferenciadas pero complementarias:

Figura 1

Estructura Orgánica de la JEP



Nota: (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2024)

5.2.1 Órganos jurisdiccionales

Salas de Justicia:

Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (SRVR): es la encargada de recibir informes de víctimas, organizaciones sociales y entidades estatales, así como de priorizar hechos y conductas de especial gravedad. Se realizan las indagaciones preliminares que permiten construir la base fáctica y jurídica de los Macro Casos (JEP, 2022).

Sala de Amnistía e Indulto (SAI): encargada de conocer solicitudes relacionadas con amnistías por delitos políticos o conexos, así como de resolver la procedencia de indultos, conforme a los criterios establecidos por la normativa (JEP, 2022).

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ): su función principal es definir la situación jurídica de comparecientes que no son considerados máximos responsables o no cumplen con los criterios de priorización (JEP, 2022).

Secciones del Tribunal para la Paz:

Sección de Primera Instancia en casos de Ausencia de Reconocimiento de Responsabilidad: resuelve procesos en los cuales los comparecientes niegan o no aceptan responsabilidad frente a los hechos investigados (JEP, 2022).

Sección de Apelación: conoce los recursos interpuestos contra las decisiones de otras secciones y salas, garantizando la doble instancia y la revisión judicial (JEP, 2022).

Sección de Revisión: revisa sentencias ejecutoriadas de la justicia ordinaria que puedan ser susceptibles de revisión en el marco del SIVJNRN (JEP, 2022).

Sección de Reconocimiento de Responsabilidad: decide sobre sanciones propias, alternativas u ordinarias para quienes reconocen verdad y responsabilidad, definiendo las medidas restaurativas o retributivas correspondientes (JEP, 2022).

5.2.2 Órganos de investigación y acusación:

Unidad de Investigación y Acusación (UIA): Este órgano actúa de manera independiente y está facultado para adelantar investigaciones cuando los comparecientes no reconocen verdad o responsabilidad (JEP, 2023).

Dependencias administrativas:

Presidencia: Coordina el funcionamiento general de la JEP, orienta políticas institucionales, supervisa otros órganos y departamentos, y vela por la coherencia institucional.

Secretaría Ejecutiva: Encargada de la gestión administrativa, financiera y presupuestal, asegura el funcionamiento operativo y logístico de la jurisdicción, permitiendo que las salas, secciones y la UIA puedan cumplir con su labor jurisdiccional.

Secretaría Judicial: Encargada de los aspectos procesales estrictos.

Grupo de Análisis de la Información (GRAI): Dependencia especializada para procesamiento, organización, análisis y generación de insumos informativos, estadísticas o de seguimiento institucional.

Comisiones y comités transversales:

Comisión Territorial y Ambiental: Garantiza la aplicación del enfoque territorial y ambiental en los procesos jurisdiccionales.

Comisión Étnica: Encargada de promover el enfoque étnico-racial.

Comisión de Género: Asegura que se incorpore la perspectiva de género.

Comité de Coordinación Interinstitucional del SIVJNR: Coordina la actuación de los distintos órganos del SIVJNR para asegurar coherencia institucional.

Comité de Ética: Velar por el cumplimiento del código de ética, buenas prácticas y convivencia institucional (JEP, 2023).

5.3. Historia

La JEP fue creada a partir del *Acuerdo Final* de 2016 entre el Estado colombiano y las FARC-EP, como parte del SIVJNR, con el fin de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los D.D.H.H. Y DIH (Oficina del Alto Comisionado para la Paz [OACP], 2016). Desde su entrada en funcionamiento en 2018, la JEP se consolidó como un tribunal de justicia transicional orientado por los principios de verdad, reparación y no repetición.

5.4. Protección de Datos y Confidencialidad

En el fortalecimiento metodológico de la gestión de información del Caso, se adopta un enfoque ético y normativo sustentado en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, garantizando el manejo responsable, seguro y legítimo de la información en la plataforma LEGALi.

La **Ley 1581 de 2012** dispone que el tratamiento de datos personales debe realizarse con una finalidad específica y lícita, protegiendo los derechos de las personas. En el contexto de la JEP, esto implica asegurar que los datos sensibles de víctimas y comparecientes sean gestionados con el mayor cuidado y bajo estrictos estándares de confidencialidad. Asimismo, la **Ley 1712 de 2014** establece el derecho de acceso a la información pública, pero también contempla algunas excepciones por razones de seguridad y protección de datos personales, lo que impone a la JEP equilibrar la transparencia institucional con la reserva judicial necesaria para proteger a las víctimas.

- **Minimización de Datos:** solo se recolecta y usa la información estrictamente necesaria para los fines del Caso, evitando el tratamiento excesivo.
- **Acceso Restringido:** los datos personales solo pueden ser tratados por personal autorizado, conforme a los límites legales.
- **Transparencia con Reserva:** se garantiza el acceso a la información pública sin comprometer la confidencialidad de las víctimas.
- **Roles Diferenciados:** en LEGALi, cada usuario tiene permisos según su función (Magistrado Ponente, Sustanciador, Secretariado), asegurando un control del acceso.
- **Trazabilidad Integral:** la plataforma registra toda acción sobre el expediente, garantizando la responsabilidad y el cumplimiento de los principios éticos y legales (Congreso de la República de Colombia, 2012; 2014).

6. Marcos de Referencia

6.1 Marco De Antecedentes Jurídicos

El sustento normativo de este proyecto se encuentra en la convergencia entre el derecho constitucional colombiano, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional.

En la esfera nacional, la **Constitución Política de Colombia** (1991) determina la importancia de los derechos humanos y la justicia transicional y obliga al estado a velar por su protección. Además, **el artículo 93**, establece la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, lo cual habilita la aplicación de instrumentos como el Estatuto de Roma y la Convención Americana de Derechos Humanos. Por otro lado, **el artículo 229** garantiza el acceso a la justicia, lo cual materializa la JEP al ofrecer un escenario especializado para las víctimas del conflicto (Congreso de la República de Colombia, 1991).

La **Ley 1448 de 2011**, más conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, reconoce a las víctimas del conflicto armado como sujetos de derechos y establece medidas de reparación integral para estos. Esta norma sirve de antecedente muy importante para la JEP, pues incorpora un enfoque diferencial y colectivo que permite comprender algunos fenómenos como lo fue el exterminio a la UP en su dimensión social y política (Congreso de la República de Colombia, 2011).

En lo referente a la justicia transicional, el **Acto Legislativo 01 de 2017** introdujo la JEP en el orden constitucional, definiendo sus competencias y funciones dentro del SIVJRN (Congreso de la República, 2017). Posteriormente, la **Ley Estatutaria 1957 de 2019** reguló su funcionamiento, la estructura de salas y secciones, los procedimientos y los criterios de participación de las víctimas y los comparecientes (Congreso de la República, 2019).

En el caso concreto de la UP, la **Resolución 001 de 2019** y el **Auto SRVR-027 de 2019** dieron apertura y avoca conocimiento del Caso, reconociendo la sistematicidad de la persecución política contra el partido (JEP, 2019). Finalmente, el **Auto 019 de 2021** definió los lineamientos metodológicos para el avance del caso, estableciendo directrices de agrupación y priorización de la información (JEP, 2021).

La gestión de la información a través de la plataforma LEGALi, requiere un manejo responsable y ético de los datos personales, esto se sustenta en la **Ley 1581 de 2012**, la cual regula la protección de datos personales en Colombia, estableciendo los deberes de los responsables del tratamiento de la información y principios generales para garantizar la privacidad y la seguridad de los datos (Congreso de la República de Colombia, 2012), por otro lado la **Ley 1712 de 2014**, regula el acceso de todas las personas a la información en poder de las entidades públicas. El cumplimiento de estas leyes y la adopción de estos protocolos no solo asegura la legalidad en el manejo de la información, sino que protege la integridad y la dignidad de las víctimas (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2023).

En el ámbito internacional, el **Estatuto de Roma** (1998) tipifica los crímenes de lesa humanidad, incluyendo la persecución política, entendida como ataques sistemáticos contra la

población civil por motivos ideológicos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1998). Por su parte, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (1969) reconoce la importancia de la protección y el respeto de los derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y las garantías judiciales (OEA, 1969).

La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH), en sus informes de 1993 y 2018, concluyó que la violencia contra la UP configuró un exterminio político e hizo recomendaciones al Estado colombiano para garantizar la justicia, reparación y verdad para las víctimas (CNMH, 2018). Estas decisiones internacionales consolidan la obligación del Estado de investigar y sancionar los crímenes como de lesa humanidad.

6.2 Marco Teórico

El análisis sobre la sistematización de la información del Caso 06 se articula desde las siguientes dimensiones: justicia transicional, derecho penal internacional, memoria histórica y reparación, y gestión documental digital. Estas se integran en el trabajo de la SRVR, enfrentando desafíos técnicos y jurídicos en la organización de la información mediante la plataforma LEGALi.

La **justicia transicional** constituye el primer eje central. Como lo plantea Teitel (2000), esta trasciende el castigo penal y abarca mecanismos judiciales y extrajudiciales alternativos orientados a garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, este enfoque es clave en el diseño de la JEP. Por otro lado Elster (2004) complementa esta visión al exponer que la justicia transicional enfrenta el dilema de equilibrar valores contrapuestos: sancionar a los

responsables, garantizar estabilidad política e institucional, y reconocer a las víctimas. Estos dilemas son evidentes en el caso, ya que la SRVR debe consolidar la atribución de responsabilidad con el esclarecimiento de la verdad sobre el exterminio político.

El **derecho penal internacional** establece los parámetros para analizar la persecución política de la UP como un crimen de lesa humanidad, Cassese, (2003) menciona que este tipo de crímenes son imprescriptibles y deben ser perseguidos bajo el principio de justicia universal, dado su carácter sistemático y generalizado. Asimismo, Ambos, R. (2014) sostiene que la persecución política, cuando obedece a un ataque estructurado contra un grupo por motivos ideológicos, constituye un crimen de lesa humanidad en términos del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, interpretación que ha sido acogida por la JEP.

La **memoria histórica y la reparación** son esenciales para la reconstrucción social y la dignificación de las víctimas. Jelin (2002) destaca que la memoria colectiva no solo cumple un rol testimonial, sino que constituye un acto político de resistencia al olvido, una condición indispensable para el ejercicio de ciudadanía y para la reconstrucción del tejido social. En el mismo sentido, Walker (2010) afirma que la reparación integral debe incluir un reconocimiento simbólico, garantías de no repetición y dignificación de las víctimas. (Jelin, 2002; Walker, 2010; Montañez, 2020; González, 2023; CNMH, 2018).

Finalmente, la **gestión documental** digital, la JEP es el primer tribunal colombiano 100% digital, y LEGALi representa su cimiento tecnológico (JEP, 2024). Carbone (2021) plantea un enfoque centrado en los derechos y sobre los registros, resaltando que la forma en que se crean, gestiona y usan los archivos puede reproducir o mitigar la violencia burocrática. De igual modo,

Luthra & Jeurgens (2025) proponen humanizar la práctica archivística digital, asegurando que el acceso a los archivos esté guiado por la justicia social y el respeto a las víctimas. Por su parte, el International Council on Archives (2024) plantea que los archivos son instrumentos de rendición de cuentas y garantías de derechos humanos, una premisa que resulta significativa en contextos de justicia transicional. (Human Rights Data Analysis Group HRDAG, 2022) en un trabajo conjunto con la JEP y la Comisión de la Verdad, ha desarrollado metodologías de integración de bases de datos que resultan directamente aplicables al caso, donde confluyen informes de la Fiscalía, el CNMH y organizaciones sociales.

6.3 Marco Conceptual

La **memoria**, entendida como una construcción colectiva y proceso político, constituye un elemento esencial en contextos de justicia transicional, ya que permite resignificar los hechos del pasado y dignificar a las víctimas. Según Jelin (2002), la memoria no es un simple recuerdo del pasado, sino más bien un campo de disputa por el sentido de los hechos, en el que intervienen las instituciones, los sobrevivientes y misma la sociedad. En Colombia, la memoria histórica se ha consolidado como una herramienta crucial para el reconocimiento del sufrimiento y la resistencia de las víctimas del conflicto armado, y así como un mecanismo de transformación social (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2018).

La **justicia transicional** se constituye como el conjunto de mecanismos judiciales y extrajudiciales implementados en sociedades están transitando de un conflicto armado o una

dictadura hacia un régimen democrático. Su propósito es reconocer a las víctimas del conflicto, esclarecer la verdad, sancionar a los responsables de los crímenes y sentar las bases para la no repetición (Teitel, 2000). Este modelo busca equilibrar la necesidad de justicia para las víctimas con la estabilidad política y reconciliación nacional (Elster, 2004).

El grupo conformado por verdad, justicia y reparación constituye la base ética y jurídica del SIVJRNR. La **verdad**, según Hayner (2011), no se limita a establecer solamente hechos judiciales, sino que también implica una comprensión profunda de los patrones y las causas estructurales de la violencia. La **justicia**, debe garantizar la rendición de cuentas de los máximos responsables de los crímenes graves, asegurando que la impunidad no siga perpetuando las violaciones a los Derechos Humanos (Ambos, K, 2014) y **la reparación**, según Walker (2010), debe concebirse como un proceso integral que abarque todas las dimensiones desde simbólicas, colectivas y materiales.

Los **derechos humanos** constituyen el marco normativo que edifica la justicia transicional. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 establecen que es deber de los Estados garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación frente a violaciones graves de los derechos. En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 2005) enfatiza que el derecho a la verdad es inalienable y debe ser garantizado por mecanismos institucionales adecuados.

Los **crímenes de lesa humanidad** son violaciones graves y sistemáticas cometidas contra la población civil, con conocimiento y como parte de un ataque generalizado y organizado. De acuerdo con Cassese (2003), estos crímenes se distinguen por su carácter imprescriptible y su

persecución obligatoria bajo el principio de jurisdicción universal. El Estatuto de Roma de 1998, ratificado por Colombia mediante la Ley 742 de 2002, define estos crímenes en su artículo 7, incluyendo la persecución política como una de sus modalidades.

7. Desarrollo de la Práctica

7.1 Primer Informe

7.1.1 Revisión y recopilación de la documentación

Objetivo: Etapa preliminar de identificación y análisis de insumos y herramientas disponibles en la JEP para la sistematización y organización de la información, como base para un análisis documental del Caso 06.

La primera fase metodológica del proyecto correspondió a la realización de una revisión y contextualización inicial de la plataforma LEGALi, este reconocimiento tuvo como finalidad identificar la clasificación existente de la base documental que integran el Caso 06 y también valorar la magnitud del reto documental que enfrenta el Despacho de la Magistrada Catalina Díaz Gómez en la instrucción de dicho Caso debido a los cambios recibidos. Esta fase inicial de recopilación documental constituye el fundamento técnico y epistemológico sobre el que se basa cualquier proceso de sistematización y análisis de la información en el ámbito de la justicia transicional. En el caso concreto, la magnitud y heterogeneidad del acervo (informes de la Fiscalía, del Centro Nacional de Memoria Histórica, de la Corporación Reiniciar, autos de la JEP) exigen un proceso metódico que garantice la integridad y la trazabilidad jurídica de la información. Esta

etapa no es mero inventariado, es una actuación técnico-jurídica que condiciona la protección del derecho de las víctimas a acceder a la verdad y a la reparación (Acto Legislativo 01, 2017; Ley 1448, 2011). La fase se desplegó en cinco procedimientos secuenciales:

1. Apertura administrativa y autorizaciones.
 - Remisión de solicitud formal a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para obtención de credenciales y permisos de consulta en LEGALi; registro de usuarios y niveles de acceso.
 - Emisión de carta de presentación de la Universidad y del Despacho para asegurar respaldo institucional.
2. Exploración estructural de LEGALi.
 - Reconocimiento de la arquitectura de la plataforma: localización de cuadernos (principales, territoriales, autos, víctimas, comparecientes, terceros) y formatos disponibles (bases de datos).
 - Identificación de metadatos existentes y campos faltantes que requieran completarse externamente.
3. Inventario y levantamiento de metadatos primarios.
 - Registro base documental.
4. Recolección y vinculación de fuentes externas.
 - Descarga y registro de informes de la Fiscalía General de la Nación, CNMH y Corporación Reiniciar; identificación de su relación con expedientes concretos en LEGALi.
5. Elaboración del diagnóstico inicial.
 - Síntesis analítica de los documentos.

- Ruta de trabajo para la Fase 2.

El ejercicio permitió constatar que la información contenida en LEGALi se encuentra organizada bajo una estructura de cuadernos temáticos, clasificados en seis categorías principales: (1) Cuaderno principal, que contiene la información referente a la creación del caso y los informes que lo fundamentan; (2) cuadernos territoriales, donde reposan los insumos relacionados con contextos regionales de violencia (Urabá, Tolima, Meta, Arauca, entre otros); (3) autos judiciales, que incluyen providencias de la SRVR, tales como el Auto SRVR-027 de 26 de febrero de 2019, mediante el cual se avocó conocimiento del caso; (4) información relativa a víctimas, en la que se registran solicitudes de acreditación como víctima, informes y testimonios allegados a la JEP; (5) documentación de comparecientes, consistente en versiones voluntarias, solicitudes y pruebas de quienes han sido vinculados formalmente al proceso; y (6) cuadernos de terceros, que contienen aportes provenientes de entidades estatales, organizaciones sociales y otros actores relevantes. Esta categorización inicial constituye la base operativa sobre la cual se desplegarán los procesos posteriores de sistematización y análisis (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2024).

De manera complementaria, en esta primera etapa se adelantó la revisión de los antecedentes documentales del caso, con el fin de enmarcar la labor de sistematización dentro de los criterios establecidos por la propia JEP. Se examinaron tres insumos centrales:

- El Auto SRVR-027 de 2019, mediante el cual la SRVR decidió abrir el caso a partir del análisis de la información recibida (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2021).

- El Informe No. 3 de la Fiscalía General de la Nación, titulado “*Victimización de miembros de la Unión Patriótica por parte de agentes del Estado*”, que recoge datos investigativos relevantes sobre la sistematicidad de los ataques.
- El informe de la Corporación Reiniciar, “*¡Venga esa mano, país! Memoria viva de una vergüenza nacional*”, que aporta un consolidado de denuncias y relatos de sobrevivientes.
- El informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, “*Todo pasó frente a nuestros ojos. El genocidio de la Unión Patriótica 1984-2002*”, que contextualiza el exterminio de la UP como un fenómeno político y social de alcance nacional.

El análisis conjunto de estos documentos permitió dimensionar la magnitud del reto documental, en tanto la información se encuentra altamente fragmentada, proviene de múltiples fuentes estatales y no estatales, y presenta formatos y niveles de sistematización heterogéneos. En consecuencia, se identificó como desafío prioritario la consolidación de criterios unificados de clasificación que permitan superar la dispersión y avanzar hacia una visión integral del caso.

En conclusión, esta primera etapa sentó las bases para el desarrollo posterior del proyecto, al ofrecer una imagen clara de la forma de organización documental en la plataforma LEGALi y de los antecedentes que dieron origen al Caso 06. Asimismo, se evidenció que la sistematización de la información no puede reducirse a una labor solamente mecánica, sino que exige un enfoque crítico y responsable que articule las dimensiones jurídicas, históricas y sociales del exterminio político de la UP, desde un enfoque humano, garantizando así que la labor de clasificación se traduzca en herramientas efectivas para la búsqueda de verdad y justicia en el marco de la justicia transicional.

La gestión de la información constituye una base estratégica para la consolidación de la justicia transicional en Colombia, ya que posibilita el esclarecimiento de la verdad, la rendición de cuentas y la reparación integral de las víctimas. En el marco del SIVJNR, la óptima organización, preservación y análisis de la información documental es una condición técnica y también ética indispensable para garantizar que los procesos judiciales y extrajudiciales produzcan resultados confiables y transparentes (Oficina del Alto Comisionado para la Paz [OACP], 2016).

La JEP administra millones de documentos, expedientes, informes y testimonios provenientes de los múltiples actores (instituciones estatales, organizaciones sociales, víctimas y comparecientes), por ende, la gestión documental adquiere un rol transversal. Esta función no solo permite consolidar los acervos probatorios, sino que también asegura la trazabilidad, autenticidad y preservación de la memoria histórica, uno de los elementos esenciales para una justicia de carácter transicional (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024).

De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-080 de 2018), la justicia transicional debe cumplir estándares internacionales que impidan la impunidad de crímenes de lesa humanidad y garanticen el acceso efectivo a la verdad. Sin embargo, alcanzar tales estándares depende de la existencia de sistemas robustos de gestión de la información que permitan consolidar los patrones de macro criminalidad y asegurar la interoperabilidad entre los componentes del sistema (Comisión de la Verdad, JEP, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas).

Tabla 4

Primer Informe de la practica

Elemento	Descripción
Objetivo	Etapa preliminar de identificación y análisis de insumos y herramientas disponibles en la JEP para la sistematización y organización de la información, como base para un análisis documental del Caso 06.
Actividades desarrolladas	• Revisión de la estructura documental del Caso 06 en LEGALi. • Identificación de los tipos de cuadernos temáticos. • Revisión de los antecedentes documentales (Autos, Informes de Fiscalía, Corporación Reiniciar y CNMH).
Productos o entregables	• Categorías documentales por tipo de cuaderno. • Esquema de estructura documental preliminar.
Hallazgos principales	• Existencia de seis categorías documentales principales. • Fragmentación de la información entre distintos cuadernos. • Necesidad de unificar criterios de clasificación.
Instrumentos o insumos	Auto SRVR-027 de 2019; Informe N°3 de la Fiscalía; Informe “¡Venga esa mano, país!” (Corporación Reiniciar); Informe CNMH “Todo pasó frente a nuestros ojos”.
Observaciones	La sistematización documental exige un enfoque interdisciplinario que combine análisis jurídico, histórico y social.

El manejo de documentación vinculada a víctimas exige cumplimiento estricto de la Ley 1581 de 2012 y de las directrices internas de la JEP sobre reserva y acceso. Se aplicarán medidas de anonimato y protocolos para el manejo de material sensible.

7.2 Segundo Informe

7.2.1 Identificación y clasificación preliminar de los expedientes

Objetivo: Sistematizar los datos contenidos en los cuadernos del Caso 06, mediante la construcción de tablas de categorización que faciliten la trazabilidad, accesibilidad y análisis de la información contenida en la plataforma LEGALi.

La segunda fase metodológica del proyecto se centró en el avance de la sistematización inicial de los expedientes del Caso de la plataforma LEGALi en una tabla desarrollada en Excel donde se ubican de acuerdo con la información que contiene cada cuaderno, clasificándolas para así lograr un acceso de manera más eficiente a la información por parte de los funcionarios, con el propósito de establecer una primera clasificación ordenada que sirviera de base para fases posteriores de análisis. Durante esta etapa, se trabajó sobre la identificación de documentos pertenecientes a las categorías previamente reconocidas (cuadernos territoriales, autos judiciales, información de víctimas, comparecientes y terceros), verificando su consistencia interna y la pertinencia de los criterios de organización aplicados.

El proceso permitió constatar una serie de dificultades estructurales que obstaculizan la consolidación del acervo probatorio del caso. En primer lugar, se evidenció la dispersión de la información, pues los documentos se encuentran consagrados en diferentes cuadernos.

En segundo lugar, se detectó la duplicación de criterios de clasificación, producto de la coexistencia de metodologías distintas aplicadas en diferentes períodos de instrucción. Entre 2021 y 2024, el despacho del Magistrado Gustavo Salazar lideró la instrucción del caso por decisiones de movilidad del Órgano de Gobierno (Acuerdo AOG-011 de 2023. En ese lapso se implementaron lineamientos propios de organización y priorización que, si bien contribuyeron al avance en la recolección de pruebas y en la apertura de subcasos, no fueron plenamente compatibles con la matriz metodológica adoptada por la Magistrada Catalina Díaz en 2019 (Auto SRVR-027 de 2019). El reintegro del caso al despacho de la Magistrada Díaz se efectuó el 24 de octubre de 2024,

implicando un riguroso proceso de adecuación metodológica para garantizar la coherencia del acervo documental y la continuidad de las investigaciones.

En tercer lugar, se observaron los efectos prácticos que generaron la transición de despachos en la gestión documental. La transferencia de bases de datos y expedientes digitales requirió procesos adicionales de categorización de los documentos con los que se contaba, con el fin de mantener la consistencia en la carga de información en LEGALi.

En la estrategia del trabajo se contó con la construcción de una tabla de Excel como herramienta principal de categorización para la información. La tabla se diseñó para agrupar documentos según tipología, siguiendo criterios metodológicos y estándares de archivos de justicia transicional. La categorización buscó asegurar que cada registro estuviera vinculado a la información relevante para futuras fases de análisis. Se incorporaron consideraciones de justicia transicional y derechos humanos en la metodología, de acuerdo con la función de la JEP de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024). La sistematización documental no se entiende como un proceso neutral, sino como un instrumento jurídico y político que permite reconstruir patrones de victimización y evidencia la responsabilidad de los actores involucrados en el exterminio político de la UP. Este enfoque asegura que la gestión de expedientes cumpla con estándares de integridad, confidencialidad y acceso controlado, esenciales en el manejo de información sensible.

Los procedimientos desarrollados en esta fase se estructuraron en etapas, cada una con tareas específicas orientadas a consolidar la sistematización preliminar de los expedientes:

1. Recolección y revisión inicial de los expedientes. Se procedió a la revisión de los cuadernos digitalizados en LEGALi, verificando la información consagrada en cada cuaderno. La revisión inicial permitió facilitar la planificación de la categorización (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024).
2. Clasificación por tipología y contenido. Cada documento fue identificado según las categorías principales. La clasificación se realizó en una tabla de Excel diseñada por la entidad para permitir la organización y clasificación por tipo de documento, fecha, ubicación geográfica y relevancia informativa. Este procedimiento garantizó la uniformidad metodológica y facilitó la trazabilidad.
3. Verificación de trazabilidad y consistencia interna. Se establecieron relaciones entre documentos de distintos cuaderno, con el fin de garantizar coherencia en la narrativa. Esta verificación incluyó la revisión de referencias para ayudar a mejorar la continuidad de la información.
4. Documentación y registro de hallazgos preliminares. Esta etapa aseguró que los criterios metodológicos aplicados fueran transparentes, replicables y conformes con estándares internacionales de justicia transicional.

Como resultado, esta etapa permitió reconocer la necesidad de adecuar la metodología de organización documental, de manera que se garantice una clasificación uniforme y establecida bajo parámetros consistentes con los estándares internacionales de documentación de violaciones a los derechos humanos. Esto implica consolidar criterios claros de agrupación, concentración y priorización de información, de modo que se reduzcan las brechas generadas por la dispersión y

se minimicen los efectos de futuras transiciones en la instrucción del caso (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2024).

En conclusión, la segunda fase del proyecto no solo avanzó en la organización preliminar de expedientes, sino que también evidenció los retos institucionales y metodológicos derivados de la movilidad judicial. Estos hallazgos reafirman que la sistematización en LEGALi debe concebirse como un proceso dinámico, que exige la integración de protocolos de continuidad y la construcción de una memoria institucional robusta para garantizar que los cambios de despacho no interrumpan la coherencia investigativa ni afecten los derechos de las víctimas de la UP. La gestión de la información es una función estructural en la justicia transicional colombiana porque garantiza la coherencia, transparencia y sostenibilidad de los procesos judiciales y restaurativos, permite articular los distintos mecanismos del SIVJRN y contribuye a consolidar la paz como un bien público sustentado en la verdad y la memoria. Sin una gestión documental sólida, la justicia transicional corre el riesgo de fragmentarse, de reproducir vacíos de verdad y de comprometer la confianza ciudadana en las instituciones de paz.

Tabla 5

Segundo Informe de la practica

Elemento	Descripción
Objetivo	Sistematizar los datos contenidos en los cuadernos de LEGALi mediante tablas de categorización que faciliten la trazabilidad y el análisis.
Actividades desarrolladas	Elaboración de tabla de Excel con clasificación preliminar.

	• Revisión de consistencia de documentos por categoría.
Productos o entregables	• Tabla de Excel de clasificación inicial. • Informe técnico de dispersión documental.
Hallazgos principales	• Dispersión de información y duplicidad de criterios. • Efectos de la movilidad de despachos (2021-2024). • Necesidad de unificar metodologías de clasificación.
Instrumentos o insumos	Acuerdo AOG-011 de 2023; Auto SRVR-027 de 2019; matrices de LEGALi.
Observaciones	El retorno del caso al despacho de la Magistrada Díaz (24 oct 2024) implicó ajustes metodológicos y revalidación de criterios.

7.3. Tercer Informe

7.3.1 Sistematización y análisis documental

Objetivo: Clasificar la información del Caso 06 siguiendo los lineamientos metodológicos definidos por la SRVR, asegurando coherencia con estándares nacionales e internacionales de documentación de derechos humanos.

La tercera fase metodológica del proyecto estuvo orientada a continuar con la sistematización y análisis documental de la plataforma LEGALi, con el objetivo de garantizar una organización coherente y estandarizada de los expedientes del Caso 06. En esta etapa se avanzó en la estructuración de las tablas de clasificación, que permitieron clasificar la información dispersa, integrarla bajo criterios uniformes y agruparla en función de los subcasos priorizados por la SRVR.

La organización de los documentos bajo esta lógica territorial y temática respondió a dos objetivos principales. En primer lugar, facilitar el acceso a la información para el análisis jurídico

y probatorio, fortaleciendo la trazabilidad de hechos victimizantes. En segundo lugar, alinear la sistematización con los lineamientos metodológicos históricos del despacho de la Magistrada Catalina Díaz, que privilegian la identificación de patrones de victimización sobre registros aislados de hechos (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2022)

Durante el proceso se identificaron patrones de victimización que evidencian la sistematicidad y coordinación de la persecución contra la UP. Estos incluyen la concentración de homicidios y desapariciones forzadas en regiones específicas, la articulación entre agentes estatales y estructuras paramilitares, así como la persistencia de amenazas y hostigamientos en contra de líderes sociales que se encontraban vinculados al partido. Estos patrones confirman los elementos de los crímenes de lesa humanidad en los términos del Estatuto de Roma (1998), y además ofrecen insumos relevantes para la construcción de hipótesis investigativas sobre la responsabilidad de actores estatales y de terceros.

La documentación judicial y extrajudicial producida por la JEP constituye un acervo vivo, en constante transformación, se nutre de pruebas, testimonios, decisiones y aportes de la verdad. Por esto, la construcción de un esquema analítico dinámico se vuelve indispensable para garantizar que este acervo no sea entendido como un conjunto estático de datos, sino como un sistema en evolución que refleja la memoria y el proceso de justicia del país (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024). El concepto de “acervo vivo” parte del reconocimiento de que los archivos judiciales de la JEP no solo registran hechos del pasado, sino que se actualizan constantemente mediante la incorporación de documentos, versiones voluntarias, decisiones judiciales y aportes

de víctimas y comparecientes. Este carácter exige un modelo analítico flexible, capaz de integrar información sin perder coherencia ni trazabilidad.

Desde una perspectiva técnica, un esquema analítico debe articular tres dimensiones esenciales: la estructuración de la información, ya que garantiza la coherencia interna del archivo, por otro lado, la actualización continua, que permite incorporar nuevos hallazgos sin alterar la integridad documental y finalmente la interoperabilidad, que facilita la conexión entre bases de datos, plataformas y despachos judiciales. Este enfoque responde a los estándares internacionales de gestión de información en contextos de derechos humanos, como los establecidos por el International Council on Archives (ICA, 2019) y el Human Rights Data Analysis Group (HRDAG, 2022), los cuales subrayan la necesidad de integrar tecnología y análisis jurídico para asegurar la preservación de la verdad.

El enfoque metodológico aplicado en esta fase se fundamenta en los principios de justicia transicional y derechos humanos, considerando la obligación de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación. La sistematización no solo implicó un proceso técnico de clasificación, sino también un componente político y social, al reconocer patrones de victimización y coordinar la información dispersa de manera que reflejara la sistematicidad de los crímenes cometidos contra la UP (Estatuto de Roma, 1998; CNMH, 2018).

Se implementaron criterios de integración temática y territorial, de manera que los expedientes se organizaran según los subtemas priorizados, permitiendo la identificación de relaciones entre documentos y la construcción de una narrativa coherente sobre los hechos victimizantes. Este procedimiento facilitó la identificación de patrones de coordinación entre los

actores estatales y los paramilitares, así como la concentración de homicidios y desapariciones forzadas en regiones determinadas, fortaleciendo la evidencia necesaria para la tipificación de los crímenes de lesa humanidad (Cassese, 2003; Ambos, R. 2014). Esto aseguró que la categorización de documentos se mantuviera coherente con la evolución que está teniendo la investigación y con los estándares internacionales de documentación de derechos humanos, incluyendo las directrices de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre persecución política y justicia transicional.

Además, se cumplió con las medidas éticas y de seguridad de la información, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 y los lineamientos internos de la JEP para el manejo de datos sensibles de víctimas, comparecientes y terceros que se han llegado a manejar. Estas medidas garantizaron que la integridad, confidencialidad y accesibilidad de los registros no se vieran comprometidas en ningún momento, respetando la importancia de la memoria histórica y la construcción de un acervo confiable para la investigación del Caso (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022). Los procedimientos operativos desarrollados en esta fase se estructuraron en las siguientes etapas:

1. Depuración y actualización de la información. Se revisaron los documentos previamente sistematizados, verificando que cada registro estuviera completo. La actualización permitió incorporar nuevos elementos de prueba y asegurar la consistencia de la información en LEGALi.
2. Clasificación por subcasos y temática. Los expedientes se organizaron según los subcasos prioritarios definidos por la SRVR y por categorías temáticas. La creación de tablas de Excel con filtros por región, tipo de documento, fecha y actor involucrado facilitó la trazabilidad y el análisis sistemático.

3. Identificación de patrones de victimización. Se analizaron los expedientes para detectar patrones de sistematicidad en los crímenes, lo que permitió evidenciar la coordinación entre estructuras estatales y paramilitares. Este análisis constituye un insumo clave para sustentar la responsabilidad de actores específicos en crímenes de lesa humanidad (Estatuto de Roma, 1998).
4. Construcción de matrices de acreditación de víctimas. Se continuo con la elaboraron tablas complementarias para organizar la información concerniente a la acreditación de víctimas ya elaborada por la entidad, incluyendo nombre, fecha de los hechos, tipo de víctima, representante, auto que avoca conocimiento, estado de acreditación y observaciones. Esto permitió un acceso más eficiente a los datos y facilitó el seguimiento de los procesos de acreditación.
5. Documentación de hallazgos y reporte preliminar. Finalmente, los hallazgos sobre patrones de victimización, vinculación de actores, consolidando la base para fases posteriores de análisis y garantizando la trazabilidad de la información.

El análisis documental realizado durante la sistematización del caso permitió identificar patrones de victimización persistentes y estructurados, caracterizados por su intencionalidad política, su dimensión territorial y su persistencia temporal. La violencia contra la UP no fue aleatoria, sino el resultado de una estrategia coordinada para eliminar un movimiento político que representaba una alternativa democrática surgida del proceso de paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP en 1984 (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2018):

- Asesinatos selectivos y desapariciones forzadas de líderes políticos, sindicales y sociales vinculados con la UP, especialmente durante los periodos electorales (1986–1994).
- Amenazas y desplazamientos forzados como instrumentos de control territorial y silenciamiento político.
- Ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, particularmente en regiones militarizadas como el Magdalena Medio, el Ariari y el Tolima.
- Estigmatización mediática y judicial que vinculó a la UP con la insurgencia armada, legitimando socialmente la persecución (CNMH, 2014; Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2018).

Durante la sistematización de expedientes en la plataforma LEGALi, la JEP implementa medidas éticas y operativas para proteger la información sensible de víctimas, comparecientes y terceros. Estas medidas obedecen a los principios de la Ley 1581 de 2012, así como a lineamientos de trazabilidad y control de acceso definidos por la JEP, lo que protege la integridad y dignidad de las víctimas y contribuye a la construcción de memoria histórica confiable, asegurando que la información se maneje de manera verificable y responsable, respetando los estándares internacionales de justicia transicional (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018).

Finalmente, al concluir con la sistematización de los cuadernos de la plataforma LEGALi en la tabla de Excel, se continuó en una nueva tabla la clasificación, sobre la información referente a las víctimas, relativo a su acreditación como tal, para acceder de manera más eficiente a la información se ordenaron todos los datos relevantes, logrando así consolidar una herramienta clara y organizada que facilita la consulta, el análisis y el seguimiento de los procesos de acreditación,

garantizando una mayor precisión y agilidad en el tratamiento de la información dentro del Caso (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2022).

La tercera etapa representó un avance sustancial en la uniformidad del acervo documental del Caso y en la detección de patrones. Este resultado no solo permite orientar las estrategias investigativas, sino que también fortalece el principio de verdad como pilar fundamental de la justicia transicional. La sistematización lograda mediante la plataforma LEGALi constituye, una herramienta indispensable para garantizar que las víctimas de la UP accedan a procesos más ágiles, rigurosos y efectivos en su búsqueda de verdad y justicia.

Tabla 6

Tercer Informe de la practica

Elemento Objetivo	Descripción
	Clasificar la información del Caso 06 siguiendo los lineamientos metodológicos definidos por la SRVR y asegurando la coherencia con los estándares nacionales e internacionales de documentación de derechos humanos.
Actividades desarrolladas	• Continuidad en la sistematización de expedientes en LEGALi. • Clasificación por subcasos territoriales. • Desarrollo de tablas de acreditación de víctimas.
Productos o entregables	• Tabla Excel actualizada por subcasos. • Matriz de acreditación de víctimas.
Hallazgos principales	• Existencia de patrones sistemáticos de persecución política. • Vinculación entre agentes estatales y estructuras paramilitares. • Necesidad de actualización constante de LEGALi.
Instrumentos o insumos	Estatuto de Roma (1998); Directrices del International Council on Archives; jurisprudencia Corte IDH.
Observaciones	La clasificación en LEGALi debe concebirse como un proceso vivo y adaptable a nuevas evidencias.

7.4 Cuarto Informe

7.4.1 *Elaboración de la propuesta metodológica de optimización*

Objetivo: Proponer una estrategia de optimización en la gestión de información del Caso 06, orientada a unificar lineamientos, garantizar continuidad en futuras transiciones de despacho y fortalecer la capacidad investigativa de la JEP.

La cuarta y última etapa metodológica del proyecto se centró en la formulación de una propuesta integral de optimización de la gestión documental y analítica en el Caso, con miras a fortalecer tanto el trabajo interno del despacho como la eficiencia general de la SRVR. Esta fase no solo recoge las lecciones aprendidas de las etapas anteriores, sino que plantea lineamientos para enfrentar los retos estructurales derivados de la dispersión de la información y las transiciones de liderazgo en la instrucción del caso (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2022).

El ejercicio de la síntesis de los hallazgos obtenidos durante el proceso de revisión, clasificación y análisis de los expedientes del caso permitió no solo organizar de manera más clara la documentación vinculada a la victimización de los miembros de la UP, sino también plantear una propuesta metodológica para la gestión documental orientada a ayudar a fortalecer la labor de la JEP en este y de ser posible en los otros Macro Casos.

En primer lugar, se identificaron barreras como la dispersión de criterios derivado de los cambios de despacho entre 2021 y 2024. Para superar esto se recomienda la estandarización de criterios en LEGALi, mediante la unificación de plantillas y categorías que permitan homogeneizar la documentación y garantizar trazabilidad de esta.

En segundo lugar, se propone la adopción de protocolos de transición metodológica entre los deferentes despachos. La movilidad de magistrados y equipos de trabajo ha implicado riesgos de discontinuidad en la sistematización del caso, lo cual afecta la eficiencia de la investigación y coherencia del proceso. Con esta implementación de protocolos de transición, se busca preservar la memoria institucional y que permita facilitar la continuidad del trabajo que se está desarrollando, evitando la dispersión de la información.

En tercer lugar, se plantea la creación de mecanismos de control de calidad en la gestión documental, consistentes en revisiones periódicas que aseguren la coherencia, consistencia y exhaustividad de los expedientes del caso. Estos mecanismos permitirían a la JEP responder a estándares internacionales en materia de justicia transicional, particularmente los establecidos por el Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional CPI, 1998) y (Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2018) que exigen el registro sistemático y verificable de violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

El informe final constituye así un insumo operativo y estratégico, ya que este busca por un lado fortalecer la labor del despacho y por otro lado, ofrecer herramientas que pueden llegar a extrapolarse a la gestión de otros Macro Casos, como los relacionados con territorios étnicos, violencia basada en género y crímenes cometidos por los agentes del Estado, entre otros (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2018).

Esta etapa metodológica permitió traducir los hallazgos del diagnóstico inicial y la sistematización de la información en una herramienta estratégica de gestión y proyección institucional. La propuesta elaborada puede ayudar a fortalecer el principio de continuidad en la

investigación judicial y contribuir al cumplimiento del mandato de la JEP de garantizar verdad, justicia, reparación y no repetición para las víctimas del conflicto armado colombiano (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2022). Los procedimientos desarrollados en esta fase se estructuraron en los siguientes pasos:

1. Síntesis de hallazgos anteriores. Se consolidaron los resultados de las fases de identificación, clasificación y análisis documental, permitiendo un diagnóstico claro de fortalezas y debilidades en la gestión de información por parte de la entidad.
2. Estandarización de lineamientos. Se consagro la información siguiendo criterios de clasificación y categorías de documentos en LEGALi, asegurando una unificación y trazabilidad de la información.
3. Propuesta de protocolos de transición. Se define una propuesta de transferencia de información entre despachos, que contemplan la verificación de consistencia y resguardo de archivos, preservando la memoria institucional.
4. Elaboración de esquema gráfico de flujo documental. Se realizó un diagrama donde se visualizan las etapas de ingreso y almacenamiento de documentos, facilitando la comprensión operativa.

Esto permitió consolidar un marco metodológico, que atiende tanto a la optimización de la gestión documental como a la continuidad y coherencia del Caso, asegurando que la documentación respalde de manera eficaz la investigación de crímenes de lesa humanidad y contribuya al cumplimiento de los principios (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022; CNMH, 2018).

Tabla 7*Cuarto Informe de la practica*

Elemento	Descripción
Objetivo	Proponer una estrategia de optimización en la gestión de información del Caso 06, orientada a unificar lineamientos, garantizar continuidad en futuras transiciones de despacho y fortalecer la capacidad investigativa de la JEP.
Actividades desarrolladas	• Síntesis de hallazgos de las fases anteriores. • Elaboración de propuesta metodológica integral. • Identificación de buenas prácticas de gestión documental. • Revisión de estándares internacionales (Estatuto de Roma, CIDH).
Productos o entregables	• Propuesta metodológica. • Esquema de flujo documental. • Propuesta de lineamientos.
Hallazgos principales	• La dispersión de información afecta la continuidad investigativa. • Es necesario adoptar protocolos de transición metodológica. • Se requiere control de calidad documental permanente.
Instrumentos o insumos	Estatuto de Roma (CPI, 1998); JEP (2023); CIDH (2018).
Observaciones	La propuesta metodológica consolida la memoria institucional del caso y fortalece la eficiencia investigativa de la JEP.

El proceso de prácticas jurídicas en el Caso permitió identificar avances significativos en la comprensión de las dinámicas de victimización política y en el fortalecimiento de los procesos de gestión y sistematización de información judicial.

Durante la primera etapa, se logró consolidar una base documental integral a partir de la exploración sistemática de la plataforma LEGALi y los informes institucionales, este trabajo permitió delimitar categorías iniciales de análisis relacionadas con tipos de documentos, así como establecer una matriz de fuentes primarias y secundarias.

La segunda fase permitió categorizar y normalizar los documentos según los criterios técnicos definidos por la JEP y las normas nacionales de archivo. Esta fase también permitió reconocer la importancia de la gestión archivística como un proceso activo dentro de la justicia transicional.

En la tercera etapa se consolidó el proceso de organización digital de la información, mediante la creación de tablas de sistematización en Excel y el uso de etiquetas temáticas que permitieron identificar los patrones de victimización. Se evidenció que las violencias contra la UP siguieron una lógica sistemática y prolongada, con participación articulada de agentes estatales, estructuras paramilitares y actores civiles.

En la fase final, los hallazgos se consolidan en un informe académico y técnico que integra resultados, análisis y propuestas y constituyen un aporte sustantivo al enfoque de justicia restaurativa y derecho a la verdad dentro del Sistema Integral de Paz.

7.5 Recomendaciones a la entidad

El desarrollo de este proyecto permitió identificar avances significativos en la organización y análisis de la información del Caso, así como también limitaciones metodológicas y operativas que requieren ajustes institucionales. Con base en estos hallazgos, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas al Despacho de la Magistrada Catalina Díaz y, en general, a la JEP, sin desmeritar el trabajo desarrollado por la entidad y con el fin de fortalecer el acceso a la justicia por parte de las víctimas:

Estandarización de criterios de sistematización en LEGALi, se recomienda consolidar un manual único de clasificación documental, con categorías y subcategorías uniformes. Esto permitirá garantizar la coherencia metodológica y trazabilidad en el registro de la información (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2023).

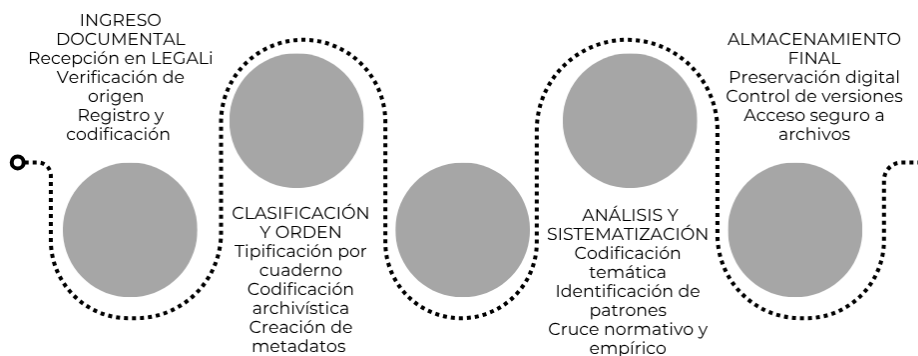
Creación de un protocolo de transición inter-despachos, dado que la movilidad de magistrados y equipos afecta la continuidad metodológica, se sugiere implementar un protocolo formal de entrega y recepción de expedientes, que incluya matrices comparativas, actas de transición y estándares mínimos de organización, asimismo una integración de experiencias internacionales que permita revisar y adaptar buenas prácticas de tribunales. La incorporación de estas lecciones enriquecerá la práctica de la JEP en términos de documentación, memoria histórica y participación de víctimas (Gamboa & Medina, 2020).

Participación activa de las víctimas en la sistematización, la entidad debe abrir espacios de validación participativa en los que las víctimas acreditadas puedan revisar, contrastar y aportar a la información consignada en los expedientes. Esto no solo fortalece la centralidad de las víctimas, sino que también garantiza un proceso más transparente y restaurativo (CIDH, 2018).

Figura 2

Esquema de flujo documental

Esquema del flujo documental



7.6 Propuesta de fortalecimiento metodológico para la gestión de la información del Caso

La gestión de la información dentro del Caso 06 exige un proceso metodológico que garantice la trazabilidad, coherencia y permanencia institucional de los insumos recolectados. Se propone, por tanto, la adopción de un modelo metodológico claro, interdisciplinario y sostenible, que integre las dimensiones jurídica, archivística y tecnológica en el tratamiento de la información. Este enfoque responde al mandato de la JEP de construir verdad judicial sobre patrones macro criminales y de garantizar la continuidad del trabajo investigativo más allá de los cambios de despacho o magistrado relator (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2023), se propone un modelo metodológico interdisciplinario que integre las dimensiones jurídica, archivística y tecnológica, de manera que garantice la trazabilidad y permanencia institucional de todos los insumos del caso. Este modelo debe responder al mandato de la JEP de construir verdad judicial y mantener acceso continuo a la información clave, como lo apunta la investigación del CNMH sobre archivos de DD.HH., la cual insta a las entidades a actualizar inventarios y suspender la eliminación de documentos sensibles

1. *Inventario documental estructurado*

La primera línea de acción es la elaboración de un inventario documental exhaustivo de todos los archivos, informes y bases de datos asociados al Caso. Este inventario debe ser sistemático y contener metadatos orientados a la investigación judicial: por ejemplo, autor, fecha, tipo de fuente (entrevista, informe forense, acta judicial), relación con patrones macro criminales, víctimas, comparecientes, hechos y territorios involucrados. Esto facilita la reconstrucción de contextos complejos y la identificación de conexiones entre los documentos. De conformidad con el Protocolo de Gestión Documental recomendado por el CNMH, es clave ajustar y actualizar continuamente este inventario. De este modo, se pueden superar las limitaciones de las tablas de clasificación convencionales y se asegura la trazabilidad y coherencia en futuras fases procesales. (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, 2018).

El inventario constituiría en una herramienta de trazabilidad institucional, en consonancia con los principios de gestión documental establecidos por la Secretaría Judicial y el GRAI, permitiendo que los insumos se mantengan disponibles y sistematizados para los funcionarios que deben acceder a la información puedan hacerlo de manera más propicia (Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), 2023).

Alineado con las directrices de memoria histórica, se integra en una herramienta de trazabilidad institucional, al catalogar meticulosamente cada insumo, se puede facilitar el acceso a la información. Además, la sistematización de metadatos permite mapear patrones de crimen a gran escala (informe del CNMH) y mantiene disponibles los documentos para su análisis.

2. Protocolo de gestión y disposición de la información

Se propone la creación de un Protocolo Integral de Gestión y Disposición de la Información que establezca criterios uniformes sobre qué documentos conservar, cómo organizarlos y bajo qué parámetros disponerlos. Este instrumento debe trascender la lógica de transición entre despachos, evitando la fragmentación institucional que históricamente ha afectado los procesos de justicia transicional en Colombia (Uprimny, 2018).

El protocolo se articularía con los estándares del SIVJNR, garantizando coherencia en la gestión documental de los Macro Casos y fortaleciendo la seguridad jurídica mediante prácticas archivísticas verificables. Su implementación busca contribuir a la creación de una memoria judicial institucional que sirva de referencia para la construcción de verdad colectiva y la formulación de sanciones alternativas que busquen la verdad y restaurar a las víctimas (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2022).

3. Repositorios y herramientas de análisis complementarias

La tercera línea plantea la creación de repositorios digitales complementarios que funcionen como respaldo del acervo documental del Caso. Estos repositorios deben incluir no solo los documentos formalmente alojados en LEGALi, sino también los documentos de trabajo y productos analíticos intermedios (matrices, tablas de hechos, mapeos de víctimas, resúmenes de versiones) que resultan esenciales para la continuidad del análisis (Jurisdicción Especial para la Paz JEP, 2023).

De forma paralela, se propone la integración de herramientas de análisis cualitativo y cuantitativo, como NVivo (para codificación de testimonios y análisis temático) y Júpiter (para tratamiento estadístico de bases de datos del GRAI). Estas plataformas se encuentran disponibles dentro de la infraestructura tecnológica de la JEP y permiten cruzar información judicial, testimonial y contextual para robustecer los patrones de victimización (Corporación Reiniciar, 2018). En paralelo, la JEP debe aprovechar herramientas tecnológicas avanzadas ya disponibles en su infraestructura. Dentro del sistema digital de la JEP existen sistemas como Protecti, Analítica, MEDiA, que facilitan el análisis de datos, la gestión de sistemas de información documental y medios. Además, integrar software especializados como NVivo (para el análisis cualitativo y codificación temática de testimonios y entrevistas) y Júpiter (para el tratamiento cuantitativo de bases de datos, estadística y minería de información). El uso coordinado de estas plataformas permitirá cruzar información judicial, testimonial y contexto social, fortaleciendo así la identificación de patrones de victimización y la precisión en el análisis de hechos complejos

4. Consideraciones éticas y de protección de datos

Toda estrategia metodológica debe desarrollarse conforme a los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley 1581 de 2012 (Congreso de la República de Colombia, 2012), que consagra el derecho fundamental al habeas data y regula el tratamiento responsable de la información sensible. Esto implica aplicar los principios de finalidad, veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, particularmente en relación con los datos de las víctimas y comparecientes.

La plataforma LEGALi debe garantizar la aplicación del principio de minimización de datos, asegurando que solo el personal autorizado acceda a la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Los controles de acceso basados en roles y la trazabilidad digital de cada operación constituyen medidas esenciales para preservar la integridad, autenticidad y seguridad de los archivos judiciales (JEP, 2023).

Se recomienda incorporar un componente ético-transversal en la sistematización del Caso 06, supervisado por la Secretaría Judicial y la Comisión de Género de la JEP. Esto para que la gestión de la información sea respetuosa de los derechos de las víctimas y cumpla con los principios de justicia transicional, evitando cualquier forma de revictimización. La combinación de algunas restricciones técnicas con protocolos institucionales claros proporciona un entorno ético para el manejo de datos sensibles (Congreso de la República, 2012). Con este enfoque integral y ético el caso puede contar con un sistema de información sólido y capaz de soportar todas las etapas del proceso judicial especial.

8. Conclusiones

La práctica socio-jurídica desarrollada permitió evidenciar que la sistematización de la información en el Caso 06 (o en los demás casos), constituye no solo un ejercicio técnico de la clasificación documental, sino que también un aporte fundamental al cumplimiento de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado colombiano.

En primer lugar, respecto al objetivo de analizar y organizar la información contenida en LEGALi, se evidenció que la plataforma es una herramienta esencial para consolidar el acervo probatorio en un proceso altamente complejo como lo es el Caso 06, con expedientes que abarcan miles de documentos provenientes de fuentes estatales, informes de organizaciones de derechos humanos y testimonios de víctimas y comparecientes. Su uso permite poder acceder a toda la información condensada del caso para poder establecer criterios de victimización y responsabilidad. Sin embargo, se identifica que la eficacia de LEGALi depende en gran medida de la homogeneización metodológica de los equipos y funcionarios que participan en la instrucción, lo cual constituye un reto para la JEP.

En segundo lugar, en relación con el objetivo de clasificar y sistematizar la información, se concluye que los procesos de categorización en cuadernos territoriales, de víctimas, comparecientes, terceros y autos judiciales son fundamentales para la construcción de patrones de victimización de los miembros de la UP. Por otro lado, se evidenció que la falta de protocolos estandarizados para la transición del caso entre el despacho del magistrado Gustavo Salazar y el de la magistrada Catalina Díaz generó algunas rupturas metodológicas y duplicación de esfuerzos para reorganización de la información que se había venido recibiendo. Esto demuestra la necesidad de diseñar protocolos como mecanismos institucionales de continuidad documental que prevengan la fragmentación o dispersión de la información del caso.

En tercer lugar, la investigación evidenció que el cambio de lineamientos en el manejo de la información afecta directamente la caracterización de los hechos y la identificación de máximos responsables, por ende, los derechos de las víctimas a la verdad. La falta de unificación en las

matrices de agrupación puede llegar a dificultar la visión integral del exterminio político de la UP, demostrando la importancia de consolidar metodologías transversales que no dependan exclusivamente de la orientación particular de cada despacho.

En cuarto lugar, se concluye que la creación de un protocolo de transición documental y metodológica (incluyendo plantillas estandarizadas de la información en LEGALi, y matrices de priorización permanentes) resultaría un aporte práctico para garantizar la sostenibilidad de la óptima gestión judicial del Caso. Este tipo de medidas no solo fortalecerían la memoria institucional y la búsqueda de la verdad, sino que también incrementarían la confianza de las víctimas en el sistema de justicia transicional.

Como líneas de investigación, se recomienda profundizar en: el diseño de metodologías comparadas para la correcta sistematización de información en tribunales de justicia transicional a nivel internacional; la evaluación del impacto de plataformas digitales como LEGALi en el acceso a la justicia y verdad para las víctimas; y el análisis de la armonía entre la autonomía judicial y la necesidad de protocolos uniformes en la gestión de macro cosas por diferentes funcionarios, estos ejes podrían contribuir al mejoramiento del modelo colombiano. La consolidación de un acervo documental idóneo en LEGALi constituye un paso fundamental para que el Caso avance hacia decisiones de fondo que dignifiquen a las víctimas ya que estas no solo exigen sanción a los responsables, sino también dignidad, verdad y garantías de no repetición.

Referencias Bibliográficas

Carbone, F. (2021). Gestión documental y preservación digital en contextos judiciales: Retos para la administración pública contemporánea. España: Universidad de Salamanca.

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. (2013). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá, DC: CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. (2018). Todo pasó frente a nuestros ojos: El genocidio de la Unión Patriótica 1984–2002. Bogotá,DC: CNMH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2018). Caso 11.227 – Unión Patriótica vs. Colombia: Informe de Fondo No. 170/18. Estados Unidos: Organización de los Estados Americanos.

Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, D.C: Editorial Legis.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá,DC: Diario Oficial No. 48.096.

Congreso de la República de Colombia. (2012). Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Bogotá,DC: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2017). Acto Legislativo 01 de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá,DC: Diario Oficial No. 50.237.

Corporación Reiniciar. (2018). Informe sobre la violencia sistemática contra los miembros de la Unión Patriótica. Bogotá, D.C: Corporación Reiniciar.

Corte Penal Internacional CPI. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma: Corte Penal Internacional CPI.

Fiscalía General de la Nación. (2018). Informe sobre los crímenes cometidos contra los miembros de la Unión Patriótica (1984–2002). 2018: Fiscalía General de la Nación.

Gamboa, F., & Medina, L. (2020)). Lecciones comparadas de justicia transicional: Experiencias internacionales y su aplicabilidad en Colombia. Bogotá, D.C.: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

González, F. (2023). Violencia política y justicia transicional en Colombia: Retos para la verdad y la reparación. Bogotá, D.C: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2023). Acuerdo AOG-011 de 2023: Movilidad y decisiones del Órgano de Gobierno en la instrucción del Caso 06. Bogotá, D.C: JEP.

Jurisdicción Especial para la Paz JEP. (12 de Junio de 2024). Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP). Obtenido de Caso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP): <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso06.html>

Jurisdicción Especial para la Paz JEP. (2018). Auto 002 de 2018. Apertura del Caso 02: Situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño). Bogotá,DC: JEP.

Jurisdicción Especial para la Paz JEP. (2022). “Crímenes no amnistiabiles y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidos por las FARC-EP. Bogotá,DC: Jurisdicción Especial para la Paz JEP.

Jurisdicción Especial para la Paz JEP. (2022). Lineamientos metodológicos históricos para la instrucción y sistematización de información en el Caso 06. Bogotá, D.C: Jurisdicción Especial para la Paz.

Jurisdicción Especial para la Paz JEP. (2023). Manual de estructura organizacional y funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz. Bogotá, D.C.: Jurisdicción Especial para la Paz.

Jurisdicción Especial para la Paz JEP. (2024). Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. (2019, 26 de febrero). Auto 027 de 2019. Bogotá, D.C: JEP.

Teitel, R. (2000). Transitional justice. Oxford. Inglaterra: Oxford University Press. Obtenido de Transitional justice. Oxford: Oxford University Press.